



**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 015 DE 2019**  
**ADENDA No. 2**  
**P.A ECOPETROL ZOMAC**  
**CONTRIBUYENTE: ECOEPTROL S.A**

**FIDUPREVISORA S.A.** como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 015 de 2019 cuyo objeto es “**REHABILITACIÓN DE LA VÍA SARAVENA – LA ANTIOQUEÑA, TRAMO LA YUCA – LA ANTIOQUEÑA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ASIGNADO A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.**”, de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modifíquese la definición de la garantía de seriedad de la oferta, contenida en el numeral 1.2 DEFINICIONES Y SIGLAS de los términos de referencia, la cual quedará así:

**Garantía de Seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de oferta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. Modificar el numeral 6.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, el cual quedara así:

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto estimado.
- 3) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- 4) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC / NIT 830.053.105-3.**
- 5) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.
- 6) Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.
- 7) Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente junto con la garantía de seriedad de la oferta.
- 8) El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

La garantía de seriedad de la oferta está orientada a la indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:



- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días calendario.
- b. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA:** Si la garantía no se constituye en los términos señalados, el contratante, dentro del término de evaluación de las propuestas, requerirá por escrito al proponente para que, dentro del término que se establezca, presente el documento aclarado; si el proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, NIT 830.053.105-3 se abstendrá de evaluar la propuesta y se tendrá como no habilitada. La no presentación de la garantía de seriedad en la oferta será causal de rechazo.

Los proponentes no favorecidos con la aceptación de la propuesta, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

**3.** Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la entidad procedió a realizar un nuevo análisis de las mismas, evidenciando la necesidad de realizar algunos ajustes, por lo tanto, se procede a modificar los siguientes documentos del proceso, en el sentido de incluir ítems nuevos y eliminar otros no requeridos, los anexos serán publicados junto con la presente adenda:

**Anexos modificados:**

- Anexo 1.1. Especificaciones técnicas generales.
- Anexo 1.2. Especificaciones técnicas particulares.
- Anexo 2 ofrecimiento económico.
- Anexo 17. Presupuesto estimado.

**Nuevos ítems:**

- Geotextil NT 2500, Geomalla Triaxial TX-160, Filtro longitudinal, Imprimación.
- REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES, incluido IVA

**Ítems eliminados:**

- Riego de Liga y Cemento asfáltico.

**Menores Cantidades: (Anexo 2 y Anexo 17)**

- Estructuras Hidráulicas (box culvert)

**4.** De acuerdo con lo anterior se modifican los términos de referencia en su numeral 2.2 PRESUPUESTO ESTIMADO, el cual quedará así:

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del Contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$**

**31.652.305.997** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato, los proponentes deben ofertar un valor corregido no inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado para el desarrollo del Contrato de Obra. Las propuestas que no cumplan con esta condición se les aplicará la causal de rechazo:

**Tabla 1. Presupuesto estimado por Proyecto**

PROYECTO	VALOR MÍNIMO (90%)	VALOR MÁXIMO (100%)
Rehabilitación de la vía Saravena - La Antioqueña, tramo La Yuca - La Antioqueña, departamento de Arauca	\$ 28.487.075.397	\$ 31.652.305.997
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$ 28.487.075.397</b>	<b>\$ 31.652.305.997</b>

5. Se modifica el numeral 2.4 de los términos de referencia, en la actividad *Cierre – plazo máximo de presentación de oferta* la cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Cierre – plazo máximo de presentación de oferta	<p><b>Fecha de Límite de presentación de ofertas: 20 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.</b>, según la hora legal colombiana.</p> <p><b>Lugar de presentación de la oferta:</b></p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C.</p> <p><b><u>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</u></b></p> <p>El <b>PROPONENTE</b> será responsable de verificar antes de la última fecha para la Recepción de <b>OFERTAS</b>, que los documentos estén completos.</p>

6. Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 12 de noviembre de 2019.



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.